



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTA
EJECUTADO	CÉSAR AUGUSTO LIEVANO LÓPEZ
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00287-00

**Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso EJECUTIVO, instaurado por el BANCO DE BOGOTA, por medio de apoderado judicial, en contra de CÉSAR AUGUSTO LIEVANO LÓPEZ.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia, este Despacho observa que no se allegó el poder respectivo, debiéndose adjuntar ya sea aplicando lo dispuesto en el Código General del Proceso o en el Decreto 806 de 2020.

Visto lo anterior, no se reconocerá personería jurídica para actuar al abogado GERMAN FUENTES OSORIO, y se inadmitirá la demanda con el fin que se subsane lo mencionado líneas.

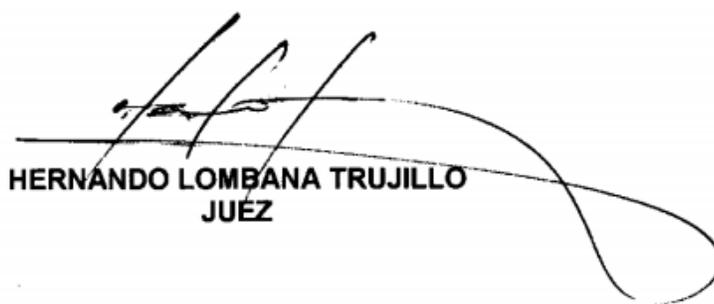
Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

**RESUELVE:**

**Primero:** INADMITIR la solicitud de ejecución presentada por el BANCO DE BOGOTA, por medio de apoderado judicial, en contra de CÉSAR AUGUSTO LIEVANO LÓPEZ.

**Segundo:** Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ

<sup>1</sup> Artículo 90 del C.G.P.